



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
CCHOCIENTOS Y TRECE.

Melgarejo *M. M. M.* *Presbitero*

Presbitero
Juan Antonio Thomas
de Robles

En la Villa de Caravaca en veinte y cinco de Junio de mil ochocientos y trece se reunió el Ayuntamiento Constitucional de ella a las ocho de la noche en la casa de don Juan de la Cruz, Alcalde de Piedad, Presidente y demás Individuos que firman, y se procedió a acordar lo siguiente: Que en tanto a cargo de los Ayuntamientos se publica la salubridad y la comodidad, y todo para las obras publicas de necesidad utilidad y ornato, según literalmente se lee en el 4.º y 7.º artículos que hace a los Ayuntamientos la Constitución Política de la Monarquía en su Artículo 32.º Después de haber examinado detenidamente esta Corporación la hermosura decencia y ornato, de que es susceptible la Corredera principal y unico paseo publico de esta Villa, teniendo asi mismo a la vista los pequeños e innumerables inconvenientes que la ejecución de dicha obra ofrece: De conformidad acuerda este Ayuntamiento se egecuten el plano formado reducido a q. quitando los desigualdades y excollos que en ella se hallan se forme un plano regular con la corriente principal arrojados despues para un mejor giro, y q. esto se verifique bajo la direccion del Com.º de Policía D.º Josef Warruck, quien como tiene acreditado dara sobre el particular las disposiciones convenientes de forma que por falta de facultades nada debe de haver hasta que quede dicho paseo tan comodo y decente como se desea.

En lo acordado y firmado de que yo el Secretario doy fe =

Alcalde *Presbitero* *Melgarejo*
Juan Antonio Thomas
de Robles
Melgarejo *Capella* *Maxim* *Combatant*
Presbitero
Juan Antonio Thomas
de Robles

